

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Seminario Hacienda Pública



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
Universidad Nacional de La Pampa



Aprobada y promulgada la Ley de Presupuesto



Ejecución Presupuestaria: conjunto de operaciones o de actos reglamentados cuyo objeto es recaudar los recursos públicos y realizar los gastos previstos.

Sistemas de Registro Contable

Sistema de Caja: criterio de lo percibido.
Utilizado para la contabilización de los recursos públicos.

Sistema de Competencia: toma como base para la imputación definitiva uno de los momentos del gasto.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE GASTOS

La dinámica del gasto se va a reflejar en distintos momentos contables, que son etapas secuenciales relacionadas con la previsión y la ejecución.

Crédito Autorizado

- autorizaciones para gastar
- límite cualitativo
- límite cuantitativo
- límite temporal

Momentos previos a la ejecución presupuestaria

- * **Apropiación presupuestaria**: distribución analítica del presupuesto de gastos, utilizando los clasificadores presupuestarios.
- * **Reserva interna o afectación preventiva**: registro que no consume el crédito, es una simple anotación que lo hace indisponible para nuevos pedidos.

Momentos propios de la ejecución presupuestaria

- * **Afectación o Imputación Definitiva**: refleja el uso del crédito
(¿compromiso? ¿devengado?)
- * **Liquidación**
- * **Ordenamiento del Pago**

Afectación o Imputación definitiva

¿Cuál es el momento elegido?

- Existen diferentes opiniones de autores

Compromiso?

Devengado?

- El criterio de imputación lo define la ley vigente.

(Provincia de La Pampa – art. 20 de la Ley 3)

(Nación – Art. 31 y 32 de la Ley 24156)

Etapas en Nación

-Apropiación presupuestaria

-Compromiso: etapa de carácter preventivo, se exteriorizan las características de una erogación, pero condicionada su ejecución o su anulación, a la efectiva contraprestación del proveedor o contratista (ejemplos: **al emitirse la orden de compra de un bien de consumo; al suscribirse un contrato por el monto que se programa ejecutar en el ejercicio en curso; al aprobarse una comisión de servicios**)

-Devengado: nace una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios o por haberse cumplido un requisito administrativo (ejemplos: **por la factura con la recepción conforme del bien; por el certificado de avance de obra aprobado por funcionario competente; al liquidarse el viaje**)

-Pago

Etapas en la Provincia de La Pampa

-Apropiación presupuestaria

-Afectación preventiva: es un registro de carácter ordenativo , permite reservar un crédito con la voluntad de concretarlo en el futuro (ejemplos: **al emitirse la orden de compra de un bien de consumo; al suscribirse un contrato por el monto que se programa ejecutar en el ejercicio en curso; al aprobarse una comisión de servicios**)

-Compromiso: vínculo en virtud del cual un crédito queda indisponible y afectado, a partir de allí, el recurso previsto en el presupuesto para atender la necesidad o el servicio (ejemplos: **por la factura con la recepción conforme del bien; por el certificado de avance de obra aprobado por funcionario competente; al liquidarse el viaje**)

-Ordenado a pagar

-Pago

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE RECURSOS

Los recursos públicos son:

- el conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad,
- los medios financieros para cubrir el presupuesto de gastos del Estado,
- los medios monetarios de los que dispone el Estado para atender los servicios públicos.

La contabilidad pública concibe al **RECURSO** como un **CREDITO A FAVOR DEL ESTADO**, considerándolo preferentemente en su **FASE DE RECAUDACIÓN**.

Momentos previos a la ejecución presupuestaria

***Estimación presupuestaria**

***Fijación o Liquidación:** Determina con precisión el derecho del Estado a exigir un ingreso. Es la liquidación del tributo (base padrón o base DDJJ)

Momentos propios de la ejecución presupuestaria

***Exacción:** se establece un derecho de cobro a favor del Estado y la consecuente obligación de pago del contribuyente. Se cumplen formalidades (persona-lugar-tiempo-forma)

***Ingreso al Tesoro:** Agente fiscal pone lo recaudado a disposición del Tesoro.

CLAUSURA DEL EJERCICIO

Principio Contable de Ejercicio Cerrado

Cumplir con el principio de cierre y de anualidad implica que debe *imputarse* cada gasto o ingreso al periodo que le corresponda para conocer si se ha realizado (o no) en el ejercicio para el que se autorizó.

Criterios de imputación:

- Jurídico (por el compromiso) los pagos pendientes a fin de año se recogen en una cuenta de “residuos pasivos”
- Económico (por el devengado) los pagos pendientes se recogen en cuenta “resultados” que queda imputada contablemente al ejercicio en que se efectuaron
- Financiero (por el pagado) no quedan operaciones pendientes. La información que brinda el sistema es mucho menor.

Ley 24156 - Nación

Arts. 41 y 42 (cierre de cuentas)

Se verificará al 31/12:

- Los gastos presupuestados y cuya ejecución no se haya realizado caducarán como autorización. El devengado define el momento determinado para la ejecución del presupuesto.
- Los gastos comprometidos y no devengados deberán imputarse al ejercicio siguiente.
- Los gastos devengados y no pagados se podrán pagar en el ejercicio siguiente con los recursos disponibles preferentemente del ejercicio anterior.
- Los ingresos que se verifiquen con posterioridad al 31/12 se imputarán al ejercicio en que se produce su ingreso aunque el devengamiento corresponda al ejercicio anterior.

Ley 3 – Provincia de La Pampa

Art. 40 (cierre de cuentas)

31/12 de cada año:

- Después de esta fecha no deberán asumirse nuevos compromisos con cargo al presupuesto general cerrado, caducando los créditos de los que no se hubiera hecho uso.
- Las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran cancelado durante el mismo, se llevarán a una cuenta Deuda Flotante.

ESTADO AHORRO-INVERSIÓN- FINANCIAMIENTO

ESTADO AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (EAIF) DETERMINACIÓN DE RESULTADOS Y SU ANÁLISIS

Relaciona las cuentas corrientes y de capital de los ingresos y de los gastos públicos, tanto en la etapa preventiva como de la ejecución presupuestaria.

Se obtiene:

- un Resultado Económico (Ahorro o Desahorro),
- un Resultado Financiero (Superávit o Déficit) y
- la Necesidad de Financiamiento (Fuentes o Aplicaciones Financieras).

MOVIMIENTOS ARRIBA DE LA LÍNEA

A. CUENTA CORRIENTE

Ingresos Corrientes

(menos) Gastos Corrientes, excluyendo intereses de la deuda

(igual) **I. Resultado Económico Primario**

(menos) Intereses de la deuda

(igual) **II. Resultado Económico (ahorro o desahorro)**

B. CUENTA DE CAPITAL

Recursos de Capital

(menos) Gastos de Capital

(igual) **III. Resultado Financiero (Superávit o Déficit)**

MOVIMIENTOS DEBAJO DE LA LÍNEA

C. CUENTA DE FINANCIAMIENTO

Fuentes Financieras

(menos) Aplicaciones Financieras

(igual) **IV. Necesidad de Financiamiento**

SERVICIOS DEL TESORO

Tesoro Público/Servicio del Tesoro

*Denominación que se da al Estado como administrador de fondos y pagador.

*Organismo encargado de asegurar la realización de los recursos del Estado, centralizar los fondos, pagar los gastos y procurar el financiamiento cuando los ingresos no coinciden con los egresos.

*Sus funciones son:

- de caja
- financieras
- conexas

Funciones del Servicio del Tesoro

- 1. De caja:** incluye la percepción de recursos (centralización de las entradas/colaboración de entidades bancarias) y el pago de gastos públicos correctamente ordenados.
- 2. Financieras:** comprende las actividades vinculadas con la imposición a corto plazo de fondos líquidos ociosos con la mejor rentabilidad, como contraer crédito a muy corto plazo para financiar déficit transitorios de caja (evitar fondos ociosos y fondos insuficientes).
- 3. Conexas:** vinculadas con la custodia de títulos, garantías y diversos valores puestos bajo su resguardo; con la participación en la preparación del presupuesto; relación con la política monetaria y crediticia.

Tesorería General de la Nación (complementado con la Oficina Nacional de Crédito Público): Órgano rector

Sistema de Tesorería: conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del SPN, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

Principios: unidad de dirección; unidad de caja; centralización del registro de las operaciones.

GESTIÓN PATRIMONIAL

El Estado necesita disponer de bienes de uso para el desarrollo de sus funciones públicas en las mejores condiciones técnicas, económicas y sociales.

Según las normas y principios aprobados por el SPN, los bienes de uso comprenden el conjunto de inmuebles, muebles y maquinarias caracterizados por:

- vida útil superior al año
- no se agotan con el primer uso
- se utilizan para la actividad principal y no para la reventa
- son depreciables en un tiempo variable según características de cada bien
- se exponen contablemente como activos no corrientes netos de amortizaciones acumuladas

Reglas para la administración de bienes del Estado

1. Determinación de los bienes

- Inventario (descripción, asignación de valor, altas/bajas)

2. Regular la gestión de los mismos

- (altas/bajas; disposición y control)
- (contabilización; vida útil; mantenimiento)

3. Delimitar la responsabilidad de los encargados de ellos

4. Considerar su relación y suficiencia para prestar servicios

- (censo de bienes del Estado)

Problemas a resolver:

- Criterios de clasificación
- Criterios de valuación

Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE)
(Decreto 443/00): Órgano rector responsable del sistema de administración, dictamina sobre normas generales para su uso y usufructo. Debe contar con información de los bienes relevados que permita apreciar su grado de conservación.

Órganos ejecutores descentralizados: responsables directos de la administración, gestión y mantenimiento de los bienes bajo su responsabilidad.